



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.**

Y el dicho número de estancos, de los que  
quedan reducidos a quatro estancos  
elija el depositario satisfecho suya  
aproposición del pueblo por la comodidad  
de los consumidores, y se publique  
ninguna otra persona venda y menor  
bajo la pena de diez y de comiso et a  
veinte y seis años de prisión y excomunión  
aloque a los lugares y señas que adho  
quatro estancos no introduzcan  
arriba en sus estancos y no sea de lo  
dego bajo la pena de siete R.  
Por el Sr. D. Joseph Rodriguez de Quiros de  
dijo D. Requena, Ind. dos y tres veces y  
las de mas en dho. necesidad a fin de q.  
seaga nueva elez. o velez. y aprov. sin  
dica qual cosa se ha de aver cumplido  
en este amplexo el dho. Sr. D. Alonso Mar  
Carrero Quiros y dho. Sr. D. Requena.  
o proposición de este Ayuntamiento de decreto que  
para este efecto seite con papera en  
forma de los porteros adho Ayuntamiento  
ya la ocho de la mañana del día qua  
rio de estremo de sea mañana tres fier  
por dho. Sr. D. se aprov. este Ayuntamiento  
y mandaron sellada adenda e fecho y lo  
mandaron de dho. Sr. D.

Do. Pedro de C...  
D. Domingo...  
D. Alonso...  
D. Sanchez...  
D. ...

